

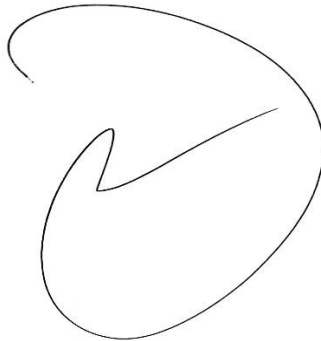
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

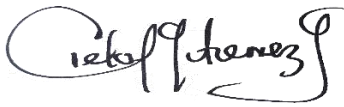
Referencia: Ejecutivo No. 2001-0500 de BANCOLOMBIA SA contra JORGE CUBIDES.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial que precede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

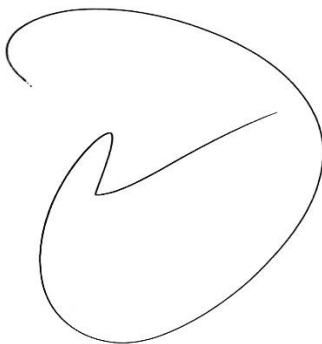
Referencia: Ejecutivo No. 2002-1339 de BANCO GANADERO SA contra JAIME ALEJANDRO MONTENEGRO RIGAUD.

En atención a las solicitudes que preceden, toda vez que no se observa que se haya dado información al procedimiento a seguir por parte del recurrente para efectos de cancelar lo ordenado por el despacho, pese a que el mismo lo solicitó estando dentro del término otorgado, y en atención a la emergencia nacional que actualmente se presenta, sumado al hecho de que se encuentra restringido el acceso para usuarios y servidores judiciales a las sedes donde se encuentran ubicados los despachos, se ordena a la secretaría-área de recursos, de forma inmediata, proceda a informar a través del correo del cual se recepcionó la petición, la forma en la que se están tramitando el pago de expensas, así como el valor a cancelar respecto a las copias indicadas en proveído adiado del 20 de agosto de 2020.

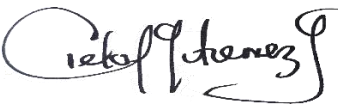
Realizado lo anterior, déjese constancia al interior del proceso, de la información suministrada, para lo cual se advierte a las partes, que a partir de la fecha de envío de la información aquí referida, empezará a contabilizarse el término del auto al cual se hace alusión en esta providencia, esto es, cinco (5) días, en los cuales la parte interesada deberá acatar lo ordenado so pena de declarar desierto el recurso.

Vencido el término, por la oficina de apoyo realícese constancia respecto al pago o no de las expensas ordenadas.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

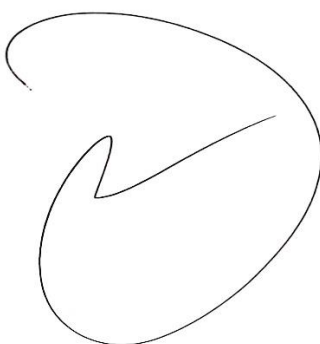
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2003-0818 de BANCO UNION COLOMBIANO contra WILMER JIMENEZ GALEANO.

En atención a la solicitud que precede, por Secretaría requiérase a BANCO ITAU, a fin de que en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la comunicación, informe el trámite dado al Oficio No. 37982 de fecha 04 de septiembre de 2018.

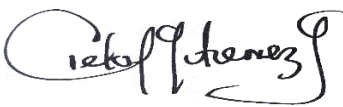
Para mayor ilustración, por parte de la interesada adjúntese al envío de la comunicación, copia del oficio que reposa en su poder, debidamente radicado.

Líbrese el oficio pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2019 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

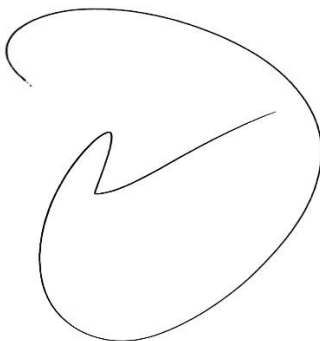
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

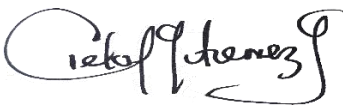
Referencia: Ejecutivo No. 2004-0506 de SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER contra ROSELIA SANCHEZ.

En atención a la solicitud que precede y la que milita a folio 38 del C.2, se requiere al interesado para que acredite el derecho de postulación que le asiste, toda vez que para tener en cuenta sus solicitudes deberá actuarse a través de apoderado judicial por tratarse el proceso de la referencia de menor cuantía, lo anterior de conformidad con el artículo 73 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

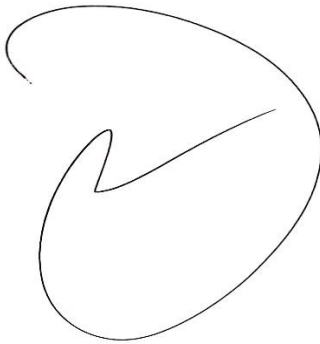
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2004-0448 de BANCOLOMBIA SA contra HENDRYK FLOREZ MEDINA

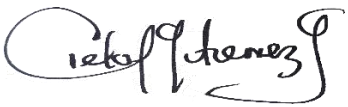
Para mejor proveer en derecho respecto a la cesión obrante a folio 78 de esta encuadernación, se requiere a los interesados para que aclaren el número de las obligaciones que pretender ceder, toda vez que incluyen obligaciones diferentes a las aquí perseguidas, pues la segunda obligación referida cuenta con número de pagaré.

Realizado lo anterior, acredite la vigencia de la escritura pública Nro. 1988 de fecha 12 de agosto de 2014.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

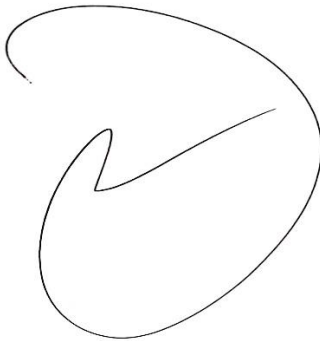
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

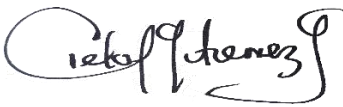
Referencia: Ejecutivo No. 2004-0448 de BANCOLOMBIA SA contra HENDRYK FLOREZ MEDINA

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 47 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

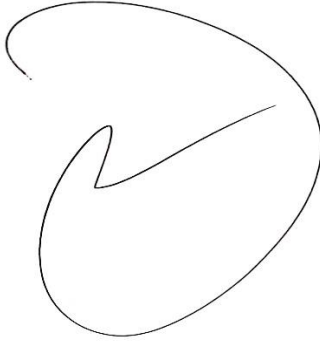
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

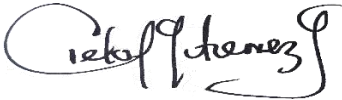
Referencia: Ejecutivo No. 2005-0729 de MIRYAM TABORDA GONZALEZ contra CLEMENCIA MARTINEZ ALFONSO.

En atención a la solicitud que precede, el libelista estese a lo resuelto en proveído adiado de fecha 28 de mayo de 2019, mediante el cual se ordenó acreditar que realizó las solicitudes ante las entidades requeridas conforme al numeral 4 del artículo del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

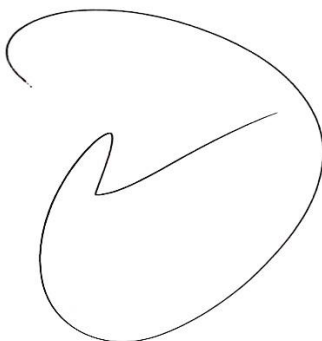
Referencia: Ejecutivo No. 2005-1845 de ELIECER HERNANDEZ MEDINA contra JORGE ALBERTO ALEJO SUAREZ.

En atención a la solicitud que precede, se pone de presente al libelista que la compulsa de copias solicitada ya fue ordenada, no obstante revisado el expediente se observa que se encuentra sin trámite el oficio Nro. 36690 (Fl. 212) por lo que se ordena a través de secretaría proceder inmediatamente a tramitarlo.

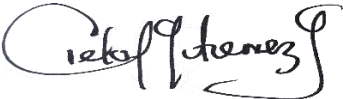
De otro lado, se ordena requerir al auxiliar de justicia en su calidad de secuestre JJ ASESORES JURIDICOS INMOBILIARIOS, indicándole que cuenta con el término de 10 días para que rinda cuentas del trabajo encomendado, como quiera que desde la aceptación del cargo no ha emitido pronunciamiento alguno, se reitera lo expuesto en auto de fecha 06 de agosto de 2020, indicándole que debe realizar las gestiones necesarias tendientes a la entrega del bien dejado a su cargo. Comuníquese al auxiliar, privilegiando en todo el uso de las tecnologías, esto es a través del correo institucional, de no ser posible lo anterior, comuníquese por el medio más expedito.

Adviértasele que de no cumplir con la carga, se le relevará y sancionará de la forma como lo dispone la ley.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

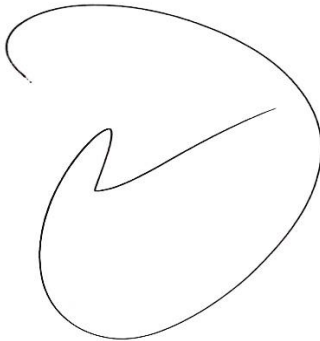
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

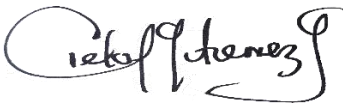
Referencia: Ejecutivo No. 2006-0048 de BANCOLOMBIA SA contra ANGEL LEURO ORDOÑEZ.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial que precede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

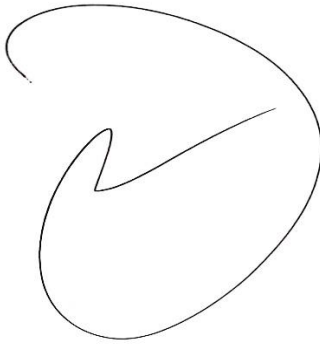
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Hipotecario No. 2006-0186 de HUMBERTO ANTONIO CARDONA OROZCO contra MARIA ORQUIDEA OSORIO ANZOLA.

Previo a decidir lo que en derecho corresponda, frente al recurso incoado, se ordena a la oficina de apoyo fijar en lista el mismo (Fl. 228, C.1) en aras de preservar el debido proceso que le asiste a las partes.

Realizado lo anterior, ingrese al despacho para proveer lo pertinente frente al recurso, y las solicitudes que militan a folios 230 a 250, C.1.

CÚMPLASE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Prendario No. 2007-0682 de BANCO COLPATRIA contra LUIS AMNUEL RUEDA CASTAÑEDA.

En atención a la manifestación de la abogada *Yolima Bermúdez*, la misma no se tiene en cuenta como quiera que en el escrito de cesión “no se entrevé” que se haya efectuado la nota de presentación personal, pues la misma no se encuentra en el escrito aportado.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el representante legal de quien pretende ser reconocido como cesionario, manifiesta la aceptación expresa de la cesión mediante correo proveniente de la dirección electrónica registrada en el certificado de cámara de comercio, se dispone tener en cuenta la aceptación, así las cosas, por ser procedente la solicitud obrante a folio 137 de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho Resuelve:

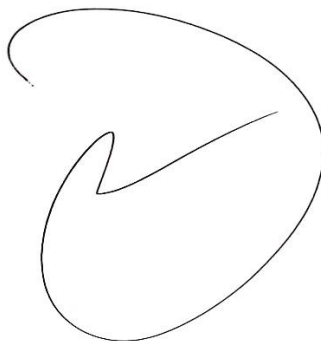
Reconocer a **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS** como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a BANCO COLPATRIA SA, dentro del presente proceso.

En consecuencia téngase como demandante al cesionario **SANTA FE LOGISTICA Y DEPOSITOS SAS**.

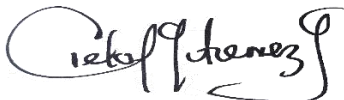
Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Por último, no se accede a la solicitud de copia (Fl. 145, C.1) como quiera que no se tiene certeza que el peticionario sea parte o se encuentre reconocido dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020
Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

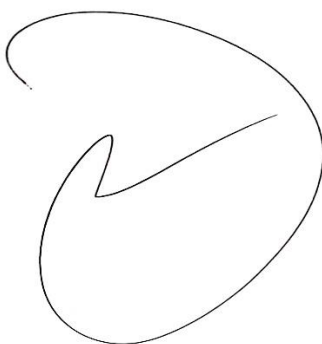
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2007-1869 de BANCO COLPATRIA SA contra DORIS SANCHEZ VALCARCEL.

En atención a la solicitud obrante a folio 159 de esta encuadernación, se ordena a la secretaría proceda a oficiar al Juzgado Cuarentay Dos Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

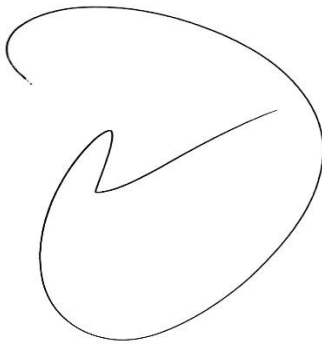
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2008-1143 de SOCIEDAD PRIMATELA SA contra EDELMIRA BUSTOS GARCIA.

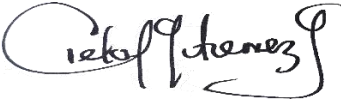
Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, certificado de existencia y representación legal de la entidad demandante.

Así las cosas, como quiera que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto adiado del 10 de julio de 2019, y en atención al memorial obrante a folio 115 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CONSULTORES Y ASESORES JURIDICOS EAM SAS** representada por ESTEBAN ARIAS MELO como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

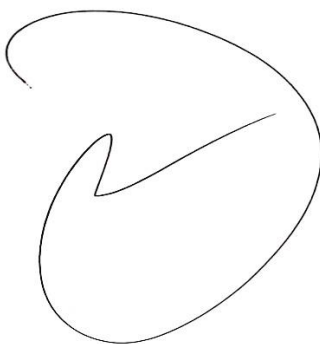
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

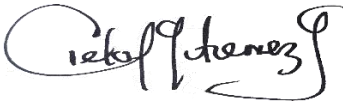
Referencia: Ejecutivo No. 2009-0619 de BANCO COMERCIAL AV VILLAS subrogatario parcial FNG contra JORGE SANTANA MARULANDA.

En atención a la solicitud obrante a folio 269 de esta encuadernación, se ordena por secretaría conforme al Art. 447 del Código General del Proceso, **haga entrega** a la parte actora BANCO COMERCIAL AV VILLAS y FONDO NACIONAL DE GARANTIAS los títulos consignados para el proceso de la referencia (a prorrata) , teniendo en cuenta la liquidación de crédito y costas aprobadas, previas las deducciones y fraccionamientos a que haya lugar. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando el crédito no se encuentre embargado.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

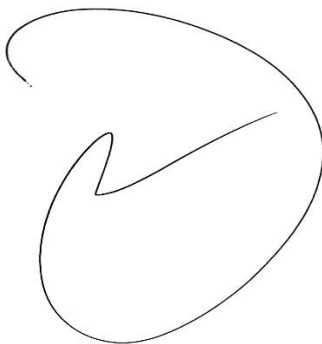
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C, Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

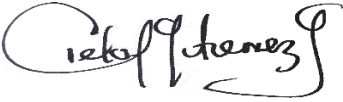
Referencia: Ejecutivo No. 2009-1735 de LEASING POPULAR SA contra NM ORTIZ INVERSIONES Y CIA LTDA.

Previo a decretar la orden de aprehensión y secuestro del automotor, la parte demandante indique si dispone de un lugar o parqueadero que con las seguridades del caso pueda trasladarse los vehículos hasta la diligencia de secuestro, de ser así preste la caución prevista en el inciso 2° del numeral 6° del artículo 595 del Código General del Proceso, por la suma de **\$2.124.000** M/Cte.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

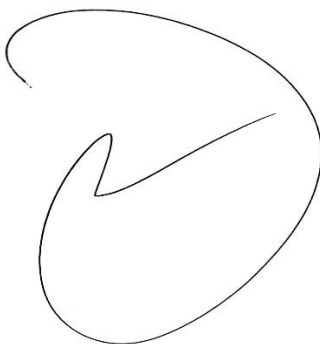
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2009-1914 de BANCO DE OCCIDENTE contra FIDELIA MUÑOZ DE LOPEZ

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial obrante a folio 89 de esta encuadernación, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante la entidad requerida, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

De otro lado, previo a decidir sobre las cautelas solicitadas, la parte interesada acredite el trámite dado al despacho comisorio Nro. 2771.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

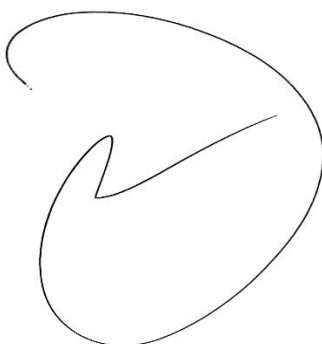
Referencia: Ejecutivo No. 2010-0497 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DE MILENTA contra RAFAEL HUMBERTO BERNAL.

En atención a la solicitud que precede, por secretaría remítase copia del folio 131 de esta encuadernación con destino al correo del peticionario.

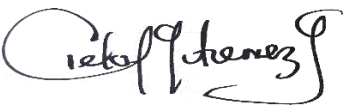
De otro lado, para mejor proveer en derecho respecto a la solicitud de remate, alléguese certificado de libertad y tradición del inmueble, actualizado.

Una vez obre lo anterior se verificará lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

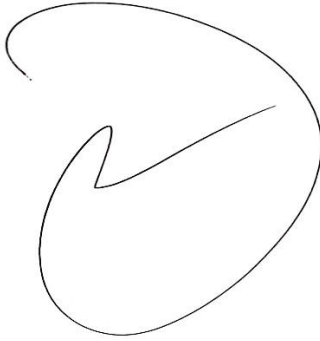
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

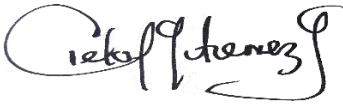
Referencia: Ejecutivo No. 2010-0532 de BANCOLOMBIA SA contra FANNY HOYOS.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial que precede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-0593 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra ARMANDO VILLALOBOS LEON.

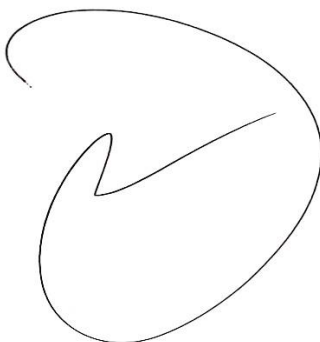
Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 149 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CAROLINA SOLANO MEDINA** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, en atención a la solicitud vista a folio 151 de la misma foliatura, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Carolina Solano Medina* a la abogada **IVONNE AVILA CACERES**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de expedir copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

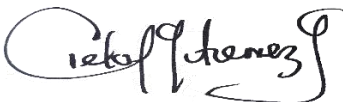


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

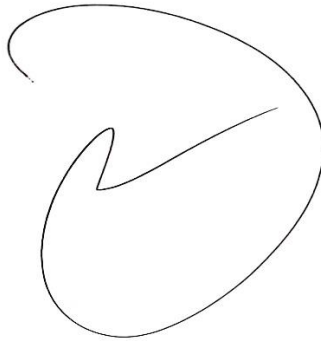
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

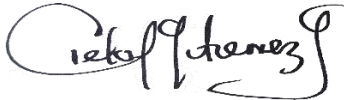
Referencia: Ejecutivo No. 2010-0921 de FINANZAUTO FACTORING SA contra ALBERTO BERMUDEZ Y OTRO.

No se accede a la solicitud que precede, como quiera que la peticionaria no es parte ni se encuentra reconocida dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

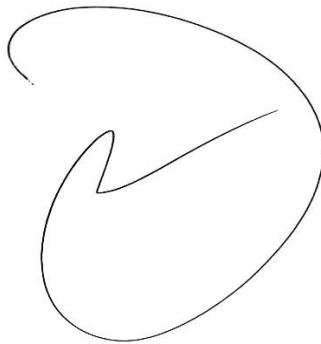
Referencia: Ejecutivo No. 2010-1038 de COOPCREDIFAP contra MANUEL ANGULO.

En atención a la comunicación que precede, se evidencia que la misma corresponde a oficio tramitado por la parte interesada, sin que sea necesario emitir pronunciamiento sobre su radicación por parte del despacho.

Como corolario de lo aquí expuesto, se llama la atención a la secretaría-área de entradas, para que en lo sucesivo se abstenga de ingresar escritos al despacho que no requieren de trámite de esta dependencia.

Para el efecto deberá incorporarse la documental al expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 del C.G.P., así las cosas, de forma inmediata proceda conforme a lo aquí expuesto.

CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a checkmark-like flourish.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1573 de MULTIFAMILIAR EDIFICIO DIVIDIVI NUEVA SANTA FE PH contra ALVARO LEGUIZAMON GOMEZ.

Por haber sido presentado extemporáneamente, el recurso de reposición interpuesto, contra el auto de fecha 11 de agosto de 2020, el Despacho dispone rechazar el mismo.

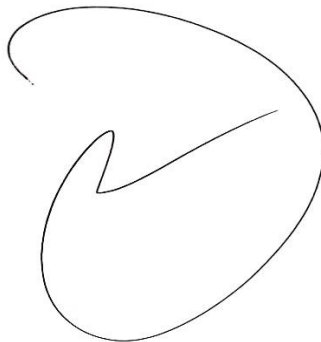
Para todos los efectos legales téngase en cuenta que el término de la ejecutoria para presentar los recursos de ley, vencía el día 17 de agosto de 2020 y la recurrente lo presentó el 18 de agosto del año en curso, tal como se evidencia en el correo electrónico primigenio.

No obstante lo aquí dispuesto, como quiera que junto a la documental aportada, se anexó la constancia de permanencia en la web, requerida en el auto objeto de censura, la misma se incorpora al proceso y se tiene en cuenta para los fines pertinentes.

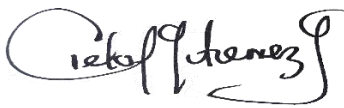
Así las cosas, teniendo en cuenta las publicaciones obrantes a folio 26 de esta encuadernación, inscribise en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con los artículos 108 del C.G.P. y 6° del Acuerdo PSAA14-10118 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura-Sala Administrativa, a los acreedores que tengan créditos con título de ejecución contra el ejecutado.

Secretaría contabilice el término legal correspondiente, el cual, una vez vencido, se continuará el trámite procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

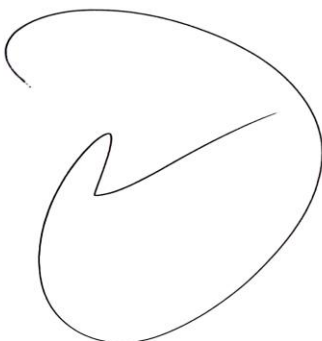
Bogotá D.C, Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2010-1604 de HENRY OSCAR CONTRETAS CHACON contra ALEXI OROZCO Y OTRO.

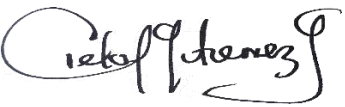
En atención a las solicitudes que preceden, se pone de presente que no hay lugar a la terminación por pago total, como quiera que no se acreditó el pago de costas al interior del proceso, no obstante conforme a la solicitud de su escrito y por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2°, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. Decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Oficiese.
3. Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. No condenar en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2°, inciso 1°, de la norma referida.
5. Archívese el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2010-1714 de FINANZAUTO FACTORING SA contra WILSON LONDOÑO VELASQUEZ.

Se accede a lo solicitado en memoriales que preceden, en consecuencia el Despacho dispone:

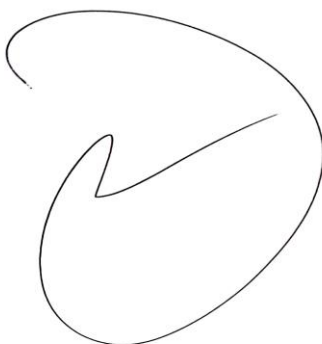
Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado WILSON LONDOÑO VELASQUEZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2011-1531 que cursa en el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá.

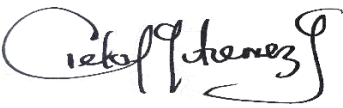
Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Veinte millones de pesos M/cte. (\$20.000.000).

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2011-0848 de COOPSURAMERICANA contra CARLOS SALAZAR ECHAVEZ.

Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 74 de esta encuadernación, en consecuencia el Despacho dispone:

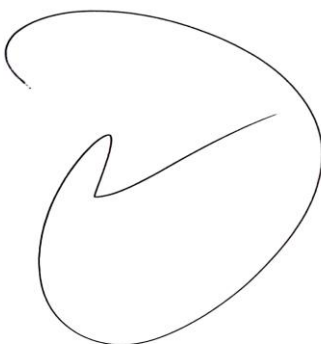
Decretar el embargo de remanentes que se causen dentro del proceso que cursa en contra del demandado CARLOS GUILLERMO SALAZAR ECHAVEZ de conformidad con la solicitud impetrada por el extremo ejecutante:

- RAD. 2018-0851 que cursa en el Juzgado Cuarenta y Uno Civil Municipal de Bogotá.

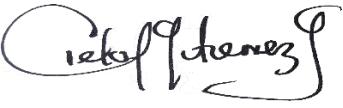
Secretaría proceda a elaborar los oficios pertinentes, haciéndole saber al titular del despacho la decisión aquí tomada.

Se limita la medida a la suma de Diez millones de pesos M/cte. (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

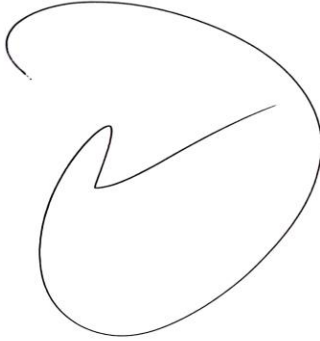
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

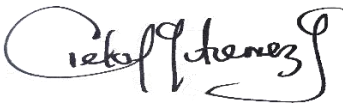
Referencia: Ejecutivo Singular No. 2011-1200 de LUIS ANTONIO GRANADOS contra LUIS ANTONIO GRANADOS.

Se tiene por reasumido el poder conferido al abogado *Rodolfo Espinosa Guarnizo* quien actúa en calidad de apoderado del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

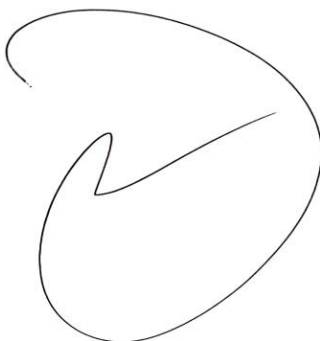
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0309 de MARIA INES PEÑA contra MARCOS VALENCIA CALVO.

En atención a la solicitud de entrega de títulos, se pone de presente al libelista el informe realizado por la oficina de apoyo, mediante el cual vía correo electrónico se le informó que no existían depósitos judiciales constituidos.

De otro lado, a folio 64 y 65 del C.1, el juzgado de origen indicó que no había títulos para convertir dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

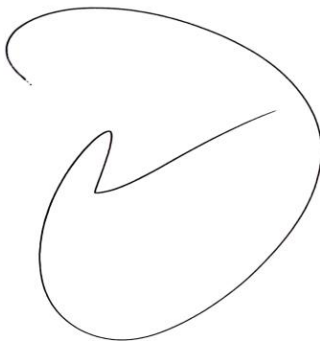
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0398 de BANCO COLPATRIA cesionario RF ENCORE SAS contra GREGORIO OLARTE CARO.

Para mejor proveer en derecho, respecto a la petición de terminación que precede, se requiere al libelista para que acredite la calidad expresa de recibir, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 461 del C.G. del P, mediante poder conferido por la entidad cesionaria, como quiera que dentro del plenario no obra el mismo.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

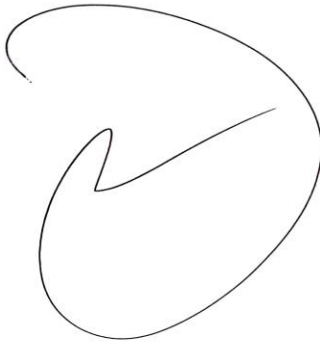
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0625 de COLSUBSIDIO contra DUVAN ALZATE Y OTRO.

En atención al memorial obrante a folio 76 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **JUAN DAVID HERNANDEZ DIAZ** como apoderado judicial de WAY LAW EU quien a su vez actúa como apoderada de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, paz y salvo de quien venía representando al extremo demandante.

NOTIFÍQUESE,

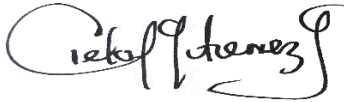


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

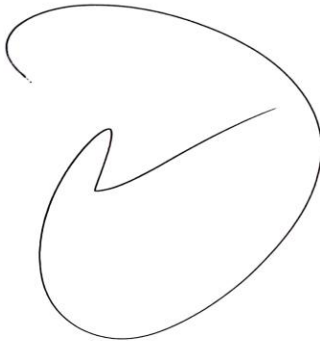
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

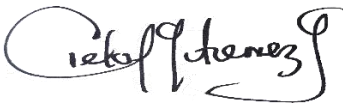
Referencia: Ejecutivo No. 2012-0726 de BANCOLOMBIA SA contra AISLAMIENTOS E INGENIERIA TERMICA SAS.

Para mejor proveer en derecho respecto a los oficios solicitados en el memorial que precede, la parte interesada deberá acreditar que realizó la respectiva solicitud ante las entidades requeridas, de conformidad con lo normado en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

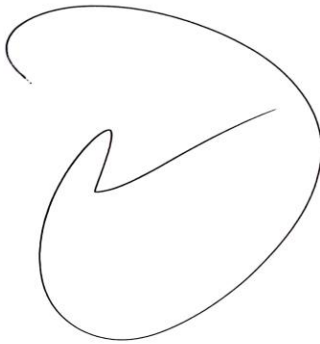
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-0992 de COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CREDITOS Y SERVICIOS NUEVO HORIZONTE contra RAMIRO TIERRADENTRO ALVAREZ.

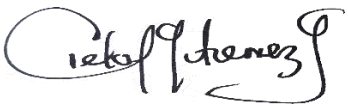
Se accede a lo solicitado en memorial obrante a folio 55 de esta encuadernación, en consecuencia se decreta el embargo de los dineros que el demandado RAMIRO TIERRADENTRO ALVAREZ, posea en cuentas bancarias corrientes, ahorros o cualquier tipo de depósito y otro producto, que se encuentren en los bancos relacionados en el escrito que se resuelve.

Se limita la medida a la suma de Diez Millones de pesos M/cte. (\$10.000.000).

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

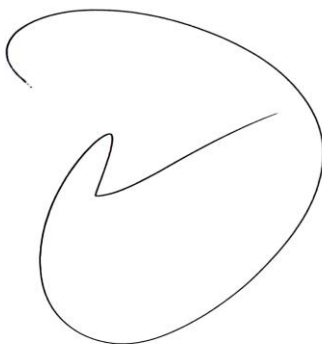
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1314 de MARCOS CAMACHO MENDOZA contra LUIS BARCELO MONSALVO.

En atención a la solicitud obrante a folio 18 de esta encuadernación, el Despacho con fundamento en el numeral cuarto del artículo 43 del C.G. del P., ordena que por Secretaría se elabore oficio con destino a TRANSUNION Y DATA CREDITO EXPERIAN, para que informen *“si en los archivos de estas dependencias figuran registros de cuentas corrientes y de ahorros, al igual que CDT a nombre de los demandados LUIS GABRIEL BARCELO MONSALVO identificado con cedula de ciudadanía 8.507.791 y LUZ MARGI RAMIREZ BELTRAN identificada con cedula de ciudadanía 51.638.646”*.

NOTIFIQUESE,

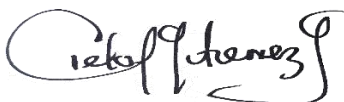


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DD

JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

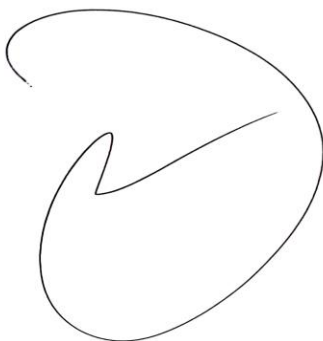
Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1517 de CONFIAR subrogatario parcial FNG cesionario CISA contra NELSON REYNEL NOVOA ROMERO.

Se tiene por incorporado al expediente y se pone en conocimiento de los sujetos procesales para los fines legales que estimen pertinentes, documental proveniente del pagador de FIDUPREVISORA.

Ahora bien, previo a decidir lo pertinente frente a la entrega de títulos, se requiere a CENTRAL DE INVERSIONES SA para que procedan a presentar la liquidación de crédito conforme al artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo No. 2012-1632 de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE METROPOÑITANO ETAPA I contra ALVARO CALDERON POVEDA.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

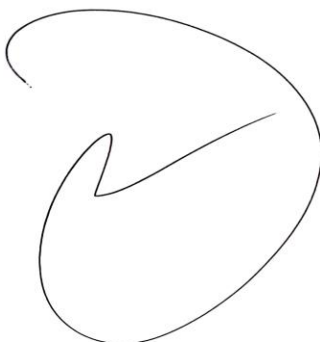
SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

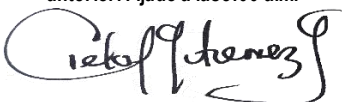


SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020

Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Referencia: Ejecutivo Singular No. 2012-1649 de CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA contra CELIANO VARGAS MONDRAGON.

Conforme a lo solicitado en memorial que milita a folio 119 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **CAROLINA SOLANO MEDINA** como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

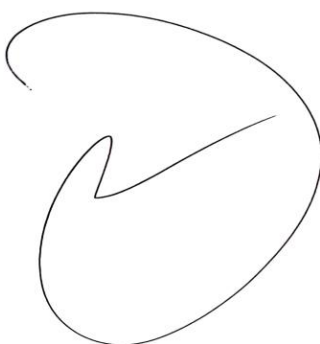
De otro lado, en atención a la solicitud vista a folio 118 de la misma foliatura, el Despacho dispone:

Admitir la sustitución realizada por *Carolina Solano Medina* a la abogada **IVONNE AVILA CACERES**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

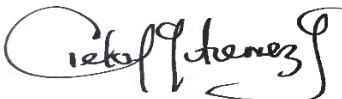
No obstante, se requiere a la libelista para que allegue el correspondiente paz y salvo de honorarios de quien venía representando al extremo demandante, esto es del profesional del derecho **RICARDO HUERTAS BUITRAGO** (numeral 20 Artículo 28, Ley 1123 de 2007). Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, para que allegue la documental solicitada, so pena de expedir copias disciplinarias ante la autoridad correspondiente.

Por último, como quiera que el expediente ingresó antes de fenecer el término concedido en auto adiado de fecha 20 de agosto de 2020, pues la comunicación fue enviada hasta el día 29 de septiembre del año en curso, se ordena a secretaría restablecer el termino allí ordenado, vencido el mismo, ingrese para proveer.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C. Bogotá D.C. 14 de octubre de 2020 Por anotación en estado N° 128 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.  CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
